

DEPARTAMENTO DE PRODUCTOS

ACC 602568 / DOC 364157 /

MODIFICA FECHA DE APLICACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE ENSAYOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS ELÉCTRICOS QUE SE INDICAN.

2160
RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 16 AGO. 2011

VISTOS:

El D.F.L. N° 4/20.018, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica; el artículo 3º N° 14, de la Ley N° 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el artículo 4º, letra i), del decreto Ley N° 2.224, de 1978, modificado por la ley 20.402 que crea al Ministerio de Energía; el decreto N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante Resolución Exenta N° 1978 de fecha 28.07.2010, se estableció que para poder comercializar en el país los productos eléctricos denominados Lámpara de descarga con vapor de sodio a alta presión, Lámpara de descarga con vapor de sodio a baja presión y Balasto para lámpara de descarga con vapor de: Sodio a alta presión, sodio a baja presión, mercurio a alta presión y/o haluros metálicos, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos, deben verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y desempeño, mediante la realización de los ensayos establecidos en los protocolos de ensayos P.E. N° 5/08, P.E. N° 5/09 y P.E. N° 5/10, todos de fecha 07.07.2010 y disponer con la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC a partir de 02.08.2011.

2º Que mediante cartas y correos electrónicos ingresados al Departamento de Productos de esta Superintendencia, de fechas entre el 18.07.2011 y el 22.07.2011, de los principales fabricantes-armadores, importadores y comercializadores de estos productos, se solicitó a esta Superintendencia considerar una prórroga, en la aplicación de los nuevos protocolos de Seguridad y desempeño, hasta que se obtenga la acreditación y autorización de algún Laboratorio de Ensayos y Organismo de Certificación para estos efectos.

3º Que de acuerdo a la información obtenida de los Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos, la situación actual se detalla en el cuadro siguiente:



Organismo de Certificación / Laboratorio de Ensayos	Fecha Solicitud Acreditación	Organismo de Acreditación
INGCER LTDA: Organismo de Certificación (O.C.)	Acreditado como O.C., con fecha 20.12.2010, CP-061 y a la fecha en proceso de Autorización de SEC como O.C.	INN
FARADAY S.A.: Laboratorio de Ensayos (L.E.)	Autorizado con R.E. N° 1964 del 21.07.2011 como L.E. para Lámparas de descarga de sodio de alta y baja presión. No han presentado Solicitud de Acreditación para balastos	INN

4º Que, en virtud de lo expuesto en el Considerando 2º y 3º de esta Resolución, y considerando además los tiempos necesarios que se requiere para que los Laboratorios de Ensayos y Organismos de Certificación se implementen con la infraestructura y el equipamiento necesario, obtengan la acreditación ante el INN u otro organismo de acreditación internacional, según lo requerido en el D.S. N° 298 y finalmente los tiempos necesarios de éstos últimos, para la realización de ensayos y evaluación de sus resultados, esta Superintendencia ha determinado aplazar la fecha de aplicación de los protocolos de Ensayos de Seguridad y Desempeño para los productos eléctricos Lámpara de descarga con vapor de sodio a alta presión, Lámpara de descarga con vapor de sodio a baja presión y Balasto para lámpara de descarga con vapor de: Sodio a alta presión, sodio a baja presión, mercurio a alta presión y/o haluros metálicos.

RESUELVO:

1º Modifícanse las fechas de aplicación para los protocolos de ensayos para la certificación de Seguridad y Desempeño correspondiente a los productos eléctricos aprobados mediante la Resolución Exenta N° 1978, de 2010, de acuerdo a las fechas que se señalan a continuación:

Protocolos	Productos	Normas de Referencia	Fecha de Aplicación
P.E. N° 5/08	Lámpara de descarga con vapor de sodio a alta presión.	IEC 62035:2003 ; IEC 60662:2002	02/01/2012
P.E. N° 5/09	Lámpara de descarga con vapor de sodio a baja presión.	IEC 62035:2003 ; IEC 60192:2001	02/01/2012
P.E. N° 5/10	Balastos para lámparas de descarga con vapor de: sodio a alta presión, sodio a baja presión, mercurio a alta presión y/o haluros metálicos.	IEC 61347-2-9:2006; IEC 61347-1:2007; NCh 3110. Of 2008 IEC 60923:2006	02/05/2012

2º Para poder comercializar en el país los productos eléctricos indicados en la TABLA anterior, los fabricantes, importadores y comercializadores de los mismos, deberán verificar el cumplimiento de los requerimientos de seguridad y desempeño, mediante la realización de los ensayos aprobados a través de los protocolos de ensayos P.E. Nº 5/08, P.E. Nº 5/09 y P.E. Nº 5/10, de esta Superintendencia; según corresponda, con la certificación otorgada por algún Organismo de Certificación autorizado por SEC a partir de las fechas de aplicación antes señaladas.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE



LUIS ÁVILA BRAVO

Superintendente de Electricidad y Combustibles



Distribución

- Diario Oficial
- Organismos de Certificación y Laboratorios de Ensayos de Productos Eléctricos
- Importadores y comercializadores de Lámparas de descarga con vapor de sodio a alta y baja presión y Balasto para lámpara de descarga con vapor de: Sodio a alta presión, sodio a baja presión, mercurio a alta presión y/o haluros metálicos
- DNE
- Archivo DTP Times: Autorizaciones: Prorroga R.E.1978-2010
- Transparencia activa
- Caso Nº : 142746